

RESOLUCIÓN 65-2024

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2024.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 6

Informe de seguimiento de requerimientos continuos del operador aéreo nacional AERONAVES DOMINICANAS, S.R.L., titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.8.

CONSIDERANDO: Que, **AERONAVES DOMINICANAS, S.R.L.**, es un operador aéreo nacional, titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.8, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 23 de febrero de 2025, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros y carga, doméstico e internacional, de conformidad con el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 135.

CONSIDERANDO: Que los Certificados de Autorización Económica (CAE), son otorgados por un período de tres (3) años, sin embargo, la Junta de Aviación Civil, conforme lo establecido en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), a los fines de verificar el cumplimiento de los Artículos 223, 236, 237, 238 y 239, de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, de manera continua da seguimiento a los requisitos legales y económicos por parte de los poseedores de un Certificado de Autorización Económica (CAE).

CONSIDERANDO: Que cada operador aéreo titular de un Certificado de Autorización Económica (CAE), deberá mantener actualizados los requisitos continuos legales y económicos-financieros, descritos en el Manual de Requisitos JAC-001, versión 7.0.

CONSIDERANDO: Que, el señor Salvador E. Feo La Cruz, Director-Gerente del operador aéreo nacional **AERONAVES DOMINICANAS, S.R.L.**, mediante correo electrónico de fecha 6 de junio de 2023 y comunicaciones de fechas 2 de junio y 6 de junio de 2023, remitió los documentos legales y económicos, conforme a lo establecido en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), a los fines de validar el cumplimiento de requerimientos continuos, los cuales fueron objeto de análisis por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

CONSIDERANDO: Que evaluados los Estados Financieros correspondientes al cierre al fiscal al 31 de diciembre del año 2022 aportados por el operador aéreo nacional **AERONAVES DOMINICANAS, S.R.L.**, y de acuerdo con el Informe de Auditoría, dichos estados presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la empresa al 31 de diciembre de 2022, así como, los ingresos, gastos y cambios en el patrimonio y flujos de efectivo, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, adaptadas por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD).

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con dichos Estados Financieros, el operador aéreo nacional **AERONAVES DOMINICANAS, S.R.L.**, muestra una situación financiera que permite ser considerado apto, dispuesto y capacitado para continuar ejerciendo los servicios de transporte aéreo autorizados en su Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.8.

CONSIDERANDO: Que, la Junta de Aviación Civil reunida en sesión ordinaria en fecha 20 de junio de 2023, conoció un informe sobre el depósito de documentos de requerimientos continuos del operador aéreo nacional **AERONAVES DOMINICANAS, S.R.L.**, titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.8, RAD-135, y mediante la Resolución 140-2023 de fecha decidió: *"Solicitar a AERONAVES DOMINICANAS, S.R.L., deberá presentar constancia de que ha concluido el proceso de reactivación de sus Especificaciones de Operaciones ante el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), en caso contrario, se considerará que el operador aéreo no se*

Resolución 65-2024
de fecha 10 de abril de 2024
Página 2 de 3

encuentra apto, dispuesto y capacitado para ejercer adecuadamente el transporte aéreo autorizado mediante el Certificado de Autorización Económica Núm.8, y en cuyo caso la JAC podrá proceder conforme lo establece el Artículo 230 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil, modificada.”

CONSIDERANDO: Que, atención a la Resolución 140-2023, el operador aéreo nacional **AERONAVES DOMINICANAS, S.R.L.**, informó mediante comunicación de fecha 6 de julio de 2023, que han sido autorizados por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) para dar inicio con el adoctrinamiento básico del personal de la empresa, quedando muy próximos a concluir el proceso de recuperación de las Especificaciones de Operaciones de su representada, indicando que los tiempos están ajustados a los procesos administrativos establecidos en los Reglamentos Aeronáutico Dominicano (RADs), por lo que una vez concluya el proceso darían cumplimiento a la referida.

CONSIDERANDO: Que, tras ser consultado por parte de la Junta de Aviación Civil, el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), mediante correo electrónico de fecha 9 de abril del 2024, informó que el Proceso de Reactivación de las Especificaciones Relativas a las Operaciones de **AERONAVES DOMINICANAS, S.R.L.**, concluyó satisfactoriamente y el Certificado de Operador Aéreo actualizado y las Especificaciones Relativas a las Operaciones fueron entregados a **AERONAVES DOMINICANAS, S.R.L.**

CONSIDERANDO: Que, conforme lo establecido en el Artículo 236 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, es una atribución de la Junta de Aviación Civil, la evaluación de los requerimientos de cumplimiento continuo, el cual establece que *“cada solicitante de un Certificado de Autorización Económica debe ser considerado, apto, dispuesto y capacitado para ejercer adecuadamente el transporte señalado en su solicitud y estar conforme a las estipulaciones de la presente ley y a las reglas, reglamentos y requerimientos de la JAC, será un requerimiento continuo aplicable a cada operador aéreo con respecto al transporte autorizado por la misma”*.

CONSIDERANDO: Que, evaluados los documentos aportados por **AERONAVES DOMINICANAS, S.R.L.**, se pudo constatar que han satisfecho los requerimientos de cumplimiento continuo de tipo legal, así como, los económicos-financieros con relación al período fiscal correspondiente al año 2022, conforme establece el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0).

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, de la Junta de Aviación Civil (Versión 7.0).

VISTA la Resolución 140-2023, emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 20 de junio de 2023.

VISTOS el correo electrónico y las comunicaciones de fechas 2 y 6 de junio; y 6 de julio de 2023, suscritas por el señor Salvador E. Feo La Cruz.

VISTO el correo electrónico de fecha 9 de abril de 2024, emitido por el Instituto Dominicano de Aviación Civil.

VISTOS los Informes DTA/199/23 y DTA/297/23 de fechas 18 de julio de 2023 y 23 de octubre de 2023, respectivamente, suscritos por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe DETA/214/23 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el correo electrónico de fecha 26 de marzo de 2024, suscrito por el señor Rodolfo A. Victoria, Encargado del Departamento de Operaciones de Vuelo del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

Resolución 65-2024
de fecha 10 de abril de 2024
Página 3 de 3

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión al depósito de documentos de requerimientos continuos por parte del operador aéreo nacional **AERONAVES DOMINICANAS, S.R.L.**, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ**, mediante:

RESOLUCIÓN 65-2024

PRIMERO: Tomar conocimiento del cumplimiento por parte del operador aéreo nacional **AERONAVES DOMINICANAS, S.R.L.**, de los requisitos continuos de carácter legal y económico-financiero por parte de los poseedores de un Certificado de Autorización Económica, con relación al período fiscal correspondiente al año 2022, conforme los Artículos 223, 236, 237, 238 y 239 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **AERONAVES DOMINICANAS, S.R.L.**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/rg.